

# Martín López de Córdoba, señor de Monturque y Villafranca\*

*Emilio Cabrera Muñoz\*\**

En torno a la creación de señoríos, en el reino de Castilla, durante el siglo XIV, se suele establecer un contraste entre el reinado de Pedro el Cruel y el de su medio hermano y sucesor, Enrique II. La imagen que se tiende a presentar del primero de ellos es la de un monarca muy reticente frente al auge que estaba experimentando el poder de la nobleza así como su predisposición a favorecer, sobre todo, a la cada vez más influyente burguesía. Sin ánimo de contradecir esa apreciación, que es evidente en muchos aspectos, la tendencia atribuida al rey don Pedro la compartían la mayor parte de los monarcas de la época, con independencia de las posibilidades que tuvieran de llevarla a cabo en la práctica. Incluso ya la manifestó el propio Alfonso XI, a pesar de que en su reinado se incrementó de manera notable el número de señoríos, al menos en Andalucía<sup>1</sup>. Todo ello era, en gran parte, una consecuencia de la necesidad de implicar al sector nobiliario en la defensa y la administración de un territorio muy próspero, sin duda, pero, al mismo tiempo, peligroso, difícil y no del todo abarcable por la autoridad directa del rey. Incluso el reproche que suele hacerse, con razón, a Enrique II de haber favorecido la señorialización del reino es, en cierto modo, unilateral. No puede ponerse en duda el incremento que experimentó desde entonces el número de señoríos y el poder de la nobleza, ni tampoco olvidar que fue, en gran medida, una consecuencia del apoyo recibido por una parte importante de ella, para acceder al trono. Pero hay otras causas a las que no se suele hacer referencia. Entre ellas está la necesidad de

---

\* El presente trabajo forma parte del Proyecto de Investigación HUM 2005 07240 C02 01 HIST, del Ministerio de Educación.

\*\* Universidad de Córdoba. Email: ecabrera@uco.es.

1 Sobre este tema, ver las apreciaciones contenidas al respecto en el trabajo de A. COLLANTES de TERÁN: «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 6, 1979, pp. 89-112.

contar con el concurso de los nobles para reactivar y poner en producción tierras que habían quedado desiertas o semidesiertas como consecuencia de la crisis demográfica que causó la Peste Negra. De igual modo, la concesión de señoríos en ese contexto era también, al mismo tiempo, una forma de paliar, en cierta medida, el inevitable deterioro del nivel de rentas que afectó a los grupos nobiliarios como consecuencia de la crisis de mano de obra y el consiguiente abandono de una parte de sus posesiones territoriales. No hay que insistir en la importancia que tuvo, en muchos casos, el régimen señorial para la recuperación, desde el punto de vista administrativo, demográfico y económico, de núcleos de población abandonados o medio abandonados, cuyo número aumentó de manera considerable como consecuencia de la Peste Negra, pero también en otras muchas circunstancias<sup>2</sup>. Es, por otra parte, un lugar común comprobar que el régimen señorial afectó mayoritariamente a núcleos de población medianos o pequeños, nunca a localidades de importancia superior, con independencia de las razones de carácter estrictamente político que aconsejaban al rey evitar el excesivo poder de la nobleza poniendo a su disposición entidades urbanas de importancia.

Los dos ejemplos a los que voy a aludir aquí se refieren a una época inmediatamente posterior a la despoblación causada por la pestilencia. Son Monturque y Villafranca, en el reino de Córdoba. Monturque estaba despoblado en 1357, cuando Pedro el Cruel lo entregó, en concepto de señorío, a Martín López de Córdoba<sup>3</sup>; Villafranca, por su parte, es una fundación del mismo monarca, en el lugar ocupado antiguamente por una aldea llamada Casacajar, también despoblada, la cual le fue concedida dos años después.<sup>4</sup>

---

2 He tenido la ocasión de ofrecer algún ejemplo, aunque referido a los años finales del siglo XIII, en la época en la que se estaba planteado el gran problema de repoblar los territorios conquistados tras los grandes avances experimentados por la Reconquista. Así sucedió, por ejemplo, entre otros muchos lugares, en la parte norte de Andalucía, despoblada y amenazada continuamente por los golfines. Por ejemplo, la creación del señorío de Santa Eufemia, uno de los surgidos más tempranamente en el reino de Córdoba, situado en el límite septentrional de la actual provincia, fue consecuencia de la decisión de Sancho IV de promover la reconstrucción del castillo allí existente y la repoblación del lugar y de su entorno con el fin de poder luchar de forma eficaz contra esa forma de bandolerismo que asoló por esos años el espacio comprendido por la parte norte del reino de Córdoba y las actuales provincias de Castilla la Nueva y Extremadura. Una situación muy semejante encontramos, varios decenios antes, en las tierras situadas más al sur. Es el caso de Baena y Cabra, al frente de las cuales actuó, en este caso como tenente, Rodrigo Alfonso, hermano bastardo de Alfonso X. Baena pasó, a su muerte, al infante don Juan, hijo de Alfonso X; Luque y Zuheros fueron señoríos de la reina Juana, y Marchena se convirtió en señorío de su hijo, Luis de Ponthieu; Aguilar de la Frontera, por su parte, fue entregada a Gonzalo Eanes do Vinhal, asiduo colaborador de Alfonso X. En relación con el ese tema, ver: E. CABRERA, «Un pionero de la repoblación nobiliaria en los siglos XIII y XIV. Fernando Díaz Carrillo, señor de Santa Eufemia». *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 151-165. También: «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera casa de Aguilar». *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, pp. 69-96.

3 J.L. del PINO, *Monturque en la Edad Media*, Baena, 1993, p. 64, con ref. a A(rchivo) D(ucal) de M(edinaceli), Privilegio núm. 44, doc. de 1357.06.10, Sevilla. Una imagen del documento puede verse en la citada página; la transcripción, en el Apéndice, doc. núm. 2.

4 Ver el documento transcrito en el Apéndice.

Volviendo a la cuestión planteada líneas atrás, cabe insistir en una idea esencial como es la referente a la defensa del territorio, sobre todo en el ámbito fronterizo. El privilegio de concesión de Monturque, ya aludido, es muy significativo a este respecto. El rey expresa sus razones con toda rotundidad: «cumple a my seruiçio que la dicha torre esté poblada, porque quando ouiere guerra con los moros non aya entrada por el dicho lugar porque venga daño a la my tierra»<sup>5</sup>. En efecto, Monturque representaba, por su situación geográfica, un gran valor desde el punto de vista estratégico.

A todo ello hubo que añadir, a partir de la epidemia de peste, la necesidad de contar con los grupos nobiliarios para hacer frente a los numerosos efectos negativos que derivaron de ella desde el punto de vista demográfico, administrativo y socioeconómico a partir de mismo momento en que se inició el reinado de Pedro el Cruel, cuyo acceso al trono, de manera prematura e imprevista, fue una consecuencia más de la terrible epidemia.

## 1. El entorno de Córdoba a mediados del siglo XIV

En los años centrales del siglo XIV, Córdoba fue, con mucha frecuencia, la ciudad desde donde se organizaban las campañas contra los musulmanes en unos años en los que Alfonso XI estaba empeñado en dominar la costa norte del Estrecho de Gibraltar. Hubo una participación muy directa de la nobleza cordobesa y de las milicias concejiles de la ciudad en esas operaciones militares, y también entre sus víctimas. De estas últimas, como personas más conocidas, cabe señalar a los dos últimos señores del antiguo linaje de Aguilar de la Frontera: Gonzalo Ibáñez III, que falleció al finalizar el año 1342, de una enfermedad seguramente contraída en el cerco de Algeciras,<sup>6</sup> y su hermano y sucesor, Fernán González, un año después, en septiembre de 1343, ahogado en la desembocadura del río Guadarranque, junto con el maestre de la Orden de Alcántara, Nuño Chamizo, en una difícil misión destinada a abastecer una posición del ejército cristiano.<sup>7</sup> Sin duda alguna fueron dos acontecimientos que tuvieron una gran resonancia en la ciudad.

Con la desaparición, en menos de un año, de esos dos hermanos, que no dejaron sucesión legítima, se extinguió el primer linaje de los señores de Aguilar y se abrió camino un tremendo enfrentamiento por la posesión del señorío entre Bernardo de Cabrera, consejero de Pedro IV de Aragón, y Alfonso Fernández Coronel, perteneciente a

---

5 Ver documento citado en nota número 3.

6 La *Crónica de Alfonso XI* dice que Gonzalo Ibáñez llegó al real sobre Algeciras en noviembre de 1342 y sitúa su muerte a comienzos del año siguiente. *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, pp. 349B y 354B. Pero, en realidad, debió de fallecer en diciembre de 1342. E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos al sur del Tajo (siglos XIII al XV)*, p. 163. También en *Meridies*, vol. VII, Córdoba, 2005, pp. 145-146.

7 *Crónica de Alfonso XI*, BAE, vol. LXVI, Madrid, 1953, pp. 376-377.

un linaje muy ligado al servicio de los reyes de Castilla al menos desde el siglo XIII.<sup>8</sup> Uno y otro eran parientes cercanos de los dos últimos señores de Aguilar. Pero la rivalidad surgida entre ellos en el intento de conseguir el señorío, que llevaba aparejada la ricahombría, movió a Alfonso XI a no otorgarlo a ninguno de los dos mediante el procedimiento de compensar su importante colaboración en la campaña del Estrecho entregándoles otros señoríos alejados de la frontera. No obstante, Coronel conseguiría Aguilar años más tarde, en 1350, como merced del joven rey don Pedro, pocos meses después de la muerte de Alfonso XI<sup>9</sup>.

La inesperada muerte de Alfonso XI y la epidemia de peste también habían dado lugar a graves problemas en el espacio cordobés, al igual que en el resto de la Península, tanto desde el punto de vista político como en el terreno demográfico, social y económico. En primer lugar, los de carácter político, representados por quienes, con la muerte de Alfonso XI y también la de Leonor de Guzmán, no mucho tiempo después, perdieron dos puntos de apoyo, situación que se agravó como consecuencia de los inevitables proyectos revisionistas del nuevo rey, de la reina madre y de sus consejeros. El primer conflicto grave tuvo como protagonista al propio Coronel, que se sublevó contra el rey a consecuencia de un error de cálculo relacionado con la enfermedad que el joven monarca padeció en agosto de 1350 y con las especulaciones que surgieron en torno a su posible sucesión<sup>10</sup>. La rebelión del señor de Aguilar forma parte esencial del primer gran conflicto político del reinado y constituye un precedente de lo que va a ocurrir a lo largo de los 19 años que duró. Un noble de prestigio como era Alfonso Fernández Coronel, que poseía importantes señoríos en el reino, parte de los cuales, como en el caso de Aguilar, estaban en plena frontera con los musulmanes, podía resultar muy peligroso si se tiene en cuenta tanto su relación estrecha con la familia Guzmán, como su vinculación directa con los bastardos de Alfonso XI —había sido mayordomo de Enrique de Trastámara y alcaide de Medina Sidonia, señorío de Leonor de Guzmán—<sup>11</sup> todo ello sin olvidar su condición de suegro de Juan de la Cerda, por más que la familia de

---

8 DÍAZ MARTÍN, L.V., *Colección documental de Pedro I*, vol. III, doc. núm. 804, pp. 1353.02.21, Córdoba, pp. 131. También, en relación con la familia de Coronel, E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos...*, pp. 243-244. Sobre los conflictos surgidos con motivo de la extinción de la primera casa de Aguilar, ver, además del anterior: «La extinción de un linaje señorial en el siglo XIV. La primitiva Casa de Aguilar». *Meridies*, VII, Córdoba, 2005, pp. 139-200, publicado también en el libro citado anteriormente, así como «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989, pp. 345-367.

9 E. CABRERA MUÑOZ, *Feudalismo y señoríos...*, caps. VI y VII, pp. 155-266.

10 Una carta fechada en Sevilla el 27 de agosto y dirigida al concejo de Murcia pone de manifiesto que ya se ha recuperado de la grave enfermedad padecida. A. L. MOLINA MOLINA, «Colección de documentos para la historia del reino de Murcia», VII, *Documentos de Pedro I*, Murcia, 1978, doc. 13, p. 16. Reg. en DÍAZ MARTÍN, L. V., *Colección documental de Pedro I*, Valladolid, 1997, vol. I, p. 101.

11 *Crónica de Alfonso XI*, BAE, Madrid, 1953, pp. 332-333.

este último hubiera renunciado hacía tiempo a defender sus antiguos derechos.<sup>12</sup> Incluso se podía temer, con toda razón, que Coronel se aliara, para poder defenderse, con los musulmanes granadinos abriendo así un nuevo frente, en el sur, que podía contribuir a reforzar iniciativas de insumisión no sólo de los nobles descontentos por la situación creada tras la prematura muerte de Alfonso XI sino, sobre todo, de los hermanos bastardos del nuevo rey. Por tanto, era de todo punto imprescindible apagar ese foco de disidencia situado en Aguilar. El rey le puso sitio y, tras resistir largo tiempo, terminó por caer en su poder a comienzos del año 1353<sup>13</sup>. Tras la toma de Aguilar, Alfonso Fernández Coronel sufrió la confiscación de todos sus bienes y señoríos, fue ejecutado y se convirtió así en una de las primeras víctimas de lo que, a partir de entonces, iban a ser las terribles justicias del rey don Pedro. El joven monarca prometió no volver a dar, en concepto de señorío, la villa sublevada, la cual, por orden suya, pasó a denominarse Monte Real<sup>14</sup>.

Junto a los problemas políticos que se inician entonces están los referentes a la crisis demográfica causada por la peste y a la evolución que, debido a ello, experimentaron las relaciones sociales, la economía, la organización del trabajo, así como las dificultades de carácter administrativo derivadas de todo lo anterior. Por supuesto, se trata de una situación análoga a la que se manifestó en otros lugares de la Península y en la mayor parte del continente europeo. Aunque no contamos con cifras que nos permitan medir el impacto de la enfermedad en la ciudad y en su entorno, sí conocemos, en cambio, sus consecuencias, por ejemplo en la despoblación de los campos y en las usurpaciones de tierras que se extendieron por doquier, como consecuencia del abandono de muchas de ellas, que fueron objeto de apropiaciones indebidas realizadas casi siempre por vecinos poderosos. Fueron tan graves, a veces, que muchos de los perjudicados por esos abusos creyeron que había llegado el momento oportuno para plantear sus justas reivindicaciones aprovechando la estancia del rey en Córdoba con motivo del cerco y posterior toma de Aguilar<sup>15</sup>.

---

12 Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, vol. LXVI, Madrid, 1953, p. 424.

13 Ayala nos dice en su crónica que el cerco duró cuatro meses y que cayó en poder del rey el viernes 2 de febrero de 1353. *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 428. En el documento emitido por el rey don Pedro, en el cual explica con detalle el proceso de rebelión de Coronel, se nos dice que el monarca llegó a Aguilar el martes 17 de enero. Ver: L.V. DÍAZ MARTÍN, L. V., *Colección documental de Pedro el Cruel*, vol. III, doc. núm. 804, 1353.02.21, Sevilla, p. 132. Llama, no obstante, la atención lo que afirma, en la página siguiente, al establecer las condiciones para el perdón de quienes habían permanecido en Aguilar hasta que la plaza fue tomada porque parece sugerir una fecha distinta: «Et los que dellos salieron fasta primero día de anno, que fue un día ante que yo tomase la dicha villa, estos atales tengo por bien... que ayan las casas y heredades que y habían en ante, como dicho es». Tal vez la palabra «día» substituyó, en el texto, a «mes», que sería más correcta, lo cual puede aclarar la contradicción.

14 *Ibidem*.

15 E. CABRERA MUÑOZ, «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1976-1977, pp. 41-71.

Fueron, en efecto, muy graves las dificultades referentes al mundo rural. Antes de aludir a ellas convendría conocer, sin embargo, el punto de partida, situándonos en el momento inmediatamente anterior a la epidemia de peste, para conocer cómo era el llamado reino de Córdoba que abarcaba entonces un espacio más dilatado, sobre todo en la parte norte, de lo que hoy es la provincia del mismo nombre<sup>16</sup>. Al frente de él había una gran ciudad, Córdoba que, con anterioridad a la epidemia de peste, podía tener entre 20.000 y 30.000 habitantes y era, junto con Sevilla, Toledo y Valladolid, una de las grandes ciudades del reino de Castilla<sup>17</sup>.

A mediados del siglo XIV, la proporción entre señorío y realengo en tierras cordobesas era entonces muy diferente de la que llegó a ser a finales de la Edad Media<sup>18</sup>. Tras la confiscación de aquellos que pertenecieron a Alfonso Fernández Coronel, eran señoríos entonces, entre otros, Santa Eufemia y Chillón, en el norte, y Cañete, Espejo, Lucena y Cabra, en el sur. La dos últimas, que eran de Leonor de Guzmán, le serían confiscadas poco después, como otras de sus villas señoriales.

Por lo que se refiere al mundo rural y al aspecto que presentaba el territorio cordobés antes de la Peste negra, podemos obtener una imagen del mismo, así como de su vegetación y de la fauna salvaje que lo habitaba, recurriendo a la información que nos transmite el *Libro de la Montería*, redactado precisamente en el reinado de Alfonso XI y, por tanto, en época anterior a la aparición de la gran epidemia, tras la cual la despoblación de muchos espacios rurales y la proliferación de fauna salvaje que pone de manifiesto ese tratado de caza sería luego mucho más notoria<sup>19</sup>. Por ejemplo, según lo que se desprende de sus páginas, había numerosos lugares de las tierras cordobesas

---

16 En la época, el reino de Córdoba se extendía considerablemente al norte de los límites actuales. No sólo Chillón, actualmente en el sur de la provincia de Ciudad Real, formaba parte de él, sino también una amplia extensión del sector meridional de lo que hoy llamamos la Siberia Extremeña. Ver: CABRERA MUÑOZ, E., «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población». *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, vol. I, pp. 300 y 304. Sin embargo, los mapas contenidos en él, aunque ponen de manifiesto una realidad geográfica más extensa de lo que hoy es la provincia, no expresan toda la extensión real del reino de Córdoba en su parte norte y para la época ahora estudiada, que era superior.

17 Si tenemos en cuenta lo sucedido en la mayor parte de Europa occidental, en torno a la evolución de la población entre los años anteriores a la peste y los comienzos del siglo XVI, cuando empieza a ser notoria la recuperación demográfica, podemos sostener la cifra indicada, aunque no es posible demostrarla a causa de la ausencia total de censos en los siglos XIV y XV. A través del primer censo disponible, que data de 1530, sabemos que la ciudad de Córdoba tenía en ese año 5.845 vecinos, lo que nos da un número de habitantes más o menos equivalente a la cifra de habitantes indicada. *Ibidem*, p. 298.

18 *Ibidem*, pp. 295-308.

19 Un excelente estudio sobre el tema, referido a Andalucía en general: A. LÓPEZ ONTIVEROS, B. VALLE y F. GARCÍA VERDUGO, «Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de l Montería». *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Córdoba, Diputación Provincial, 1988, pp. 281-307.

donde era posible incluso la caza de osos<sup>20</sup>. Es más, han llegado hasta nosotros contratos de arrendamiento de colmenares, en la Sierra de Córdoba más cercana a la ciudad, a mediados del XV, donde los contratantes se reparten por mitad los posibles daños causados por esos plantígrados<sup>21</sup>. Evidentemente, buena parte del espacio rural estaba considerablemente despoblado. Incluso los datos de población que nos transmite el censo de 1530, conservado en el Archivo de Simancas, el más antiguo de los disponibles, que se compiló una vez superados ya, en gran parte, los efectos de la Peste negra, pone de manifiesto un nivel de población muy escaso que, en la parte norte del reino de Córdoba e, incluso, en muchos lugares de la Campiña, oscilaba entre 1,22 y 2,88 vecinos por kilómetro cuadrado, con cifras excepcionalmente altas referidas a Fernán Núñez, cuya riqueza agrícola le permitía lograr la cifra excepcional de 9,27<sup>22</sup>.

En la época a la que nos estamos refiriendo, mediados del siglo XIV, las estructuras agrarias del entorno cordobés estaban empezando a experimentar una importante transformación cuyo resultado fue la tendencia hacia la concentración de la tierra en pocas manos. Había transcurrido ya un siglo desde la época de los repartimientos subsiguientes a la conquista cristiana, y los esquemas diseñados por Fernando III y Alfonso X el Sabio empezaban a perder su vigencia, al menos en cierta medida. Conviene aclarar que, en los repartimientos que siguieron a la conquista de Andalucía por los cristianos en el siglo XIII, se había llevado a cabo una verdadera reforma de las estructuras agrarias. Lejos de crearse entonces el latifundismo (como suele afirmarse, a veces, erróneamente), se procedió a un reparto muy moderado desde el punto de vista de la extensión de las fincas entregadas a quienes participaron en la conquista del territorio, y nacieron entonces una gran cantidad explotaciones de pequeño y de mediano tamaño, de acuerdo, claro está, con las posibilidades del sistema agrario entonces vigente. Salvo escasas excepciones, quienes recibieron tierras (la mayor parte de los casos en parcelas de modesta extensión) tenían prohibida su venta a nobles, a eclesiásticos e instituciones eclesiásticas y a personas que no residieran en el lugar donde tales tierras estaban situadas. Incluso los beneficiarios de los repartos estaban obligados a poner en

---

20 Por citar solamente algunos parajes más o menos equiparables y cercanos al entorno de Villafranca (que no existía entonces como núcleo de población y, por tanto, no aparece mencionada, en concreto, en esa obra) eran buenos montes para la caza del oso, sobre todo en invierno, la dehesa de Hornachuelos, el curso del río Guadiato, los montes de la Alhondiguilla, los montes de Obejo y los alrededores de Montoro. Y no se trata solamente de una información teórica. El propio libro subraya, de vez en cuando, con todo lujo de detalles, los casos concretos en los cuales el rey en persona logró cobrar alguna pieza o asistió personalmente al abatimiento de un oso. *Libro de la Montería*, Ed. de J. Gutiérrez Vega. Madrid, Editorial Velázquez, 1976, pp. 279 y ss.

21 Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos notariales, 14-3, fol. 87v., doc. de 1465.05.09, Córdoba.

22 E. CABRERA MUÑOZ, «Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, vol. I, p. 305.



explotación las tierras recibidas y a permanecer en ellas durante cierto número de años antes de obtener la facultad necesaria para venderlas<sup>23</sup>.

Pero a mediados del siglo XIV, la tendencia hacia la concentración de la tierra en pocas manos se había puesto ya en marcha. Y lo hizo por procedimientos tanto legítimos como ilegítimos. El primero de ellos consistía en comprar las tierras de quienes no estaban interesados en conservar las que sus primeros poseedores habían recibido en el repartimiento un siglo antes y tenían plena legitimidad para poder venderlas. Ese procedimiento estuvo presente, sin duda, en la mayor parte de los casos. Por su parte, la vía ilegítima se ponía en práctica a través de dos variantes: en primer lugar, mediante la compra de tierras que sus propietarios no estaban autorizados a vender, y, en segundo término, practicando la usurpación de predios rústicos ajenos (en gran parte de los casos pertenecientes a las tierras comunales del concejo de Córdoba) bien a través del uso de la fuerza o de manera más o menos disimulada y encubierta, aprovechándose de la desolación en que quedaron muchos de ellos como consecuencia de la crisis demográfica creada por la peste. Dos testimonios especialmente clarificadores, representados por sendos documentos de mediados del siglo XIV nos ilustran respectivamente sobre ambos procesos. El primero de esos testimonios se refiere a la averiguación que hizo el cabildo catedralicio de Córdoba para determinar en qué lugares del espacio cordobés situado en el entorno del Guadalquivir y, sobre todo, al sur del río, tenía la iglesia cordobesa el derecho de cobrar el diezmo de los donadíos. El informe encargado a ese fin por el cabildo, se redactó en 1343 o en fecha próxima pero anterior a la citada. Su contenido nos permite conocer, en algunos casos, la evolución que habían experimentado hasta entonces las fincas repartidas en el siglo XIII<sup>24</sup>.

El segundo testimonio aludido procede también de esa época, aunque es algo posterior pues data del 7 de febrero de 1353, poco después de producirse la toma de la villa de Aguilar y el ajusticiamiento de su señor, Alfonso Fernández Coronel al que se ha aludido anteriormente<sup>25</sup>. Se redactó cuando el joven rey estaba residiendo en Córdoba, donde tuvo lugar el nacimiento de Beatriz, la mayor de sus hijas<sup>26</sup>, a la cual otorgó entonces el monarca los castillos de Montalbán, Burguillos, Capilla y los lugares de Mondéjar y Yuncos, todos los cuales habían pertenecido a Alfonso Fernández Coronel.

---

23 Existe una amplia bibliografía referente al tema. En relación con el caso concreto de Córdoba, ver: E. CRUCES BLANCO, «Datos sobre la compraventa de tierras en Córdoba tras los primeros años de presencia cristiana (1242-1290)», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, Diputación provincial, 1988, pp. 210-226. En el mismo volumen: E. CABRERA MUÑOZ, «Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su reconquista y repoblación», pp. 171-189.

24 M. NIETO CUMPLIDO, «El Libro de Diezmos de donadíos en la catedral de Córdoba», *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1979, pp. 125-162.

25 E. CABRERA MUÑOZ «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV». *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V, 1976-77, pp. 41-71.

26 *Crónica de Pedro I*, BAE, Año cuarto, Caps. II y IV, p. 429. Lo recoge el P. E. Flórez en su obra *Memoria de las Reinas Católicas de España*, vol. II, Madrid, 1964, p. 175.



Estando, pues, en la ciudad, recibió la denuncia de algunos vecinos de Córdoba y su entorno que acusaban a las autoridades cordobesas de haber perpetrado usurpaciones de tierra. El rey ordenó a uno de sus alcaldes de corte, llamado Gómez Ferrández de Soria, que permaneciera en la ciudad y recorriera el territorio para esclarecer los hechos<sup>27</sup>. El resultado de su pesquisa puso de manifiesto que no pocos miembros del equipo municipal de Córdoba habían cometido irregularidades. En primer lugar habían adquirido mediante compra fincas que sus dueños no estaban autorizados a vender porque los compradores no eran vecinos del lugar donde esas tierras estaban situadas. Al mismo tiempo, muchos de ellos habían usurpado tierras colindantes, en ciertos casos de uso comunal y pertenecientes al municipio cordobés, pero también algunas de las que presumiblemente habían quedado abandonadas por muerte de sus antiguos dueños. No hay que olvidar que la denuncia se formuló en los años subsiguientes a la epidemia de peste, de la cual derivó la despoblación de una parte del espacio rural. En esos abusos estaban implicados sucesivos alcaldes mayores de Córdoba, alguaciles mayores, regidores y también algunos señores de vasallos<sup>28</sup>.

---

27 Gómez Ferrández figuraba, pocos años antes, como miembro del consejo de Alfonso XI y como notario mayor del reino de Toledo. Desempeñó un papel importante en la fallida negociación que el monarca inició con Pedro IV para intentar el matrimonio entre Enrique de Trastámara y una hija del rey de Aragón, en 1348. Ver, a este respecto, J. ZURITA, *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 162-163. La Crónica se refiere a él llamándolo alcalde del rey. *Crónica de Alfonso XI*, BAE, Madrid, 1953, p. 347B.

28 La primera persona investigada fue doña Teresa, viuda de Ruy Páez de Castro, y nuera de Pay Arias de Castro, que había sido alcalde de Córdoba, alcaide del alcázar, y también señor de Espejo. Era dueña de Madroñiz, en el norte de la actual provincia, y tenía usurpadas más tierras de las que le correspondía poseer allí, que eran, en su origen, 100 yugadas (unas 2.200 Ha.); en definitiva, una finca inmensa que había pertenecido, a finales del siglo XIII, al infante don Manuel, que lo transmitió a don Juan Manuel, su hijo. La segunda persona acusada era Ferrand Iñiguez de Cárcamo, antiguo alguacil mayor de Córdoba. Había adquirido tierras ilegalmente en la parte noroeste de la actual provincia, en el término de Gahete (la actual Belalcázar), en el paraje conocido como La Alcantarilla, cerca del límite con Extremadura. Alegaba tener 80 yugadas (1.760 Ha.) que había comprado a sus antiguos poseedores. Midieron las tierras y había, en efecto, 80 yugadas, pero ocho de ellas se habían adquirido a través de una compra ilegal, a antiguos dueños que tenían prohibida su venta, de acuerdo con las condiciones que le fueron impuestas en el momento en que las recibieron. También en el norte de la actual provincia, en este caso en el término de Hinojosa, habían cometido el mismo tipo de irregularidades Lope Ruiz de Baeza y Gonzalo Alfonso, el primero teniente de alguacil y el segundo jurado de Córdoba. También en el término de Hinojosa, había realizado usurpaciones de tierra el antiguo alguacil de la ciudad Alfonso Fernández, uno de los miembros de la familia Fernández de Córdoba. El juez instructor puntualizaba en este caso que la usurpación se había producido «de poco tiempo acá». Otra familia ligada al gobierno municipal, la de los Martínez de Sousa, había efectuado tanto compras ilegales como usurpaciones. La pesquisa demostró que no sólo defendía como propias las 10 yugadas (22 Ha.) que decían haber obtenido por compra sino otras muchas más de las que no pudieron dar cuenta. No sólo eso: las tierras adquiridas por compra las habían obtenido de propietarios que tenían prohibida su venta, infringiendo las normas establecidas en la época del repartimiento. Por su parte, los herederos de Gil Martínez, alcalde y luego regidor de Córdoba, ya difunto, tenían usurpada gran parte del término de Santaella, en la llamada Dehesa del Río Monturque. Lo mismo sucedía en la heredad de Villalobillos, que fue comprada por Ferrand Alfonso, antiguo alguacil mayor de Córdoba, la cual estaba en ese momento en

La pesquisa y la ulterior sentencia de Gómez Ferrández de Soria, que anuló y deshizo muchas de las irregularidades cometidas, fue un enorme escándalo porque denunciaba no sólo a personas muy señaladas de la ciudad y, en concreto, a quienes, por los cargos de gobierno que ejercían o habían ejercido, eran las más obligados a cumplir y a hacer cumplir las normas que ellos mismos habían transgredido. Cabe preguntarse hasta qué punto esa sentencia y lo que derivó de ella fue uno de los fundamentos de la falta de sintonía que parece haber existido, desde siempre, entre Córdoba y el Rey Cruel. No hubo nunca, en efecto, un buen entendimiento mutuo entre el rey y una buena parte de la nobleza de la ciudad. De hecho, años más tarde, muchas familias aristocráticas, resentidas por esa justicia implacable practicada contra ellas por parte del monarca, en un intento de poner fin a sus arbitrariedades y movidas, sobre todo, por el cambio de rumbo iniciado por el nuevo rey y sus consejeros, se sumó a las revueltas que surgieron en buena parte del reino. No hubo que esperar a la guerra civil para comprobar la infidelidad de Córdoba hacia él. Ya nos consta el alineamiento de la ciudad y de gran parte de la nobleza cordobesa en el sector dominado por los hermanos bastardos del monarca al menos desde 1359. El problema siguió existiendo años después y, de hecho, el propio rey llevaría a cabo terribles represalias contra personas muy destacadas de Córdoba<sup>29</sup>; incluso, ya muy al final del reinado, en 1368, con motivo del cerco que el rey puso a la ciudad, en el cual contó con el auxilio de tropas procedentes del reino de Granada y del norte de África, formuló amenazas contra sus habitantes que, de haberse cumplido, habrían dado lugar a una auténtica tragedia colectiva, semejante a la que los musulmanes granadinos llevaron a cabo en Jaén y en otras ciudades cercanas a esta última<sup>30</sup>.

---

poder de sus herederos. El juez de términos comisionado por el rey vio las cartas de compra hechas por el primero de ellos, donde se comprobó que los linderos estaban «desvariados» —dice el texto— y revelaban que había allí más tierra de la que en principio recibieron. En cambio, la pesquisa hecha al señor de Santa Eufemia, Gome Ferrández, que era alcalde mayor de Córdoba en el momento de hacerla, puso de manifiesto que lo que defendía como suyo se correspondía esencialmente con la realidad. El juez de términos comprobó también usurpaciones e irregularidades en otros muchos lugares, entre ellos en Hornachuelos y en Almodóvar; revisó los amojonamientos hechos en El Vacar, en el norte de la provincia, y en Castro el Viejo, en el sur de ella, así como en Carchena, cerca de Espejo y de Castro del Río, donde se puso en duda el derecho que esgrimía sobre ella el señor de Espejo, Juan Arias de la Reguera, uno de los sucesores de Pay Arias de Castro. Juan Arias de la Reguera fallecería muy poco tiempo después, al finalizar ese año. E. CABRERA MUÑOZ, «El problema de la tierra en Córdoba...», apéndice documental. Sobre Juan Arias de la Reguera, ver también: «Vicisitudes de un señorío de frontera. Espejo (1304-1382)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 35, 2009.

29 La crónica del rey nos informa sobre el proyecto del monarca, encomendado a Martín López de Córdoba, de eliminar a algunos miembros destacados de la nobleza cordobesa, entre ellos a Gonzalo Fernández de Córdoba, a Alfonso Fernández, señor de Montemayor, y a Diego Fernández, alguacil mayor de la ciudad. P. López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 572B.

30 *Ibidem*, pp. 581-582.

## 2. Monturque y Villafranca, dos señoríos nacidos en época de crisis demográfica

¿Se solucionó el problema de la usurpación de tierras tras la sentencia del juez de términos? Seguramente fue así, al menos de momento, pero volvieron a aparecer a los pocos años en los mismos lugares donde se habían producido o en otros diferentes. Así sucedió, por ejemplo, en el espacio rural que rodeaba a Cascajar, una antigua aldea despoblada donde se fundó, en 1359, el señorío de Villafranca.

Casi desde los primeros años del reinado del rey don Pedro empieza a destacar, como miembro de su entorno, un personaje de origen cordobés que terminaría por desempeñar un papel fundamental a lo largo de todo el reinado. Es Martín López de Córdoba. Existe una información relativamente abundante sobre él, no sólo por los datos que nos proporciona la crónica del rey y la documentación emitida por la chancillería regia sino también por los que podemos obtener de las *Memorias* que redactó Leonor, hija de don Martín, las cuales, aunque breves y menos enjundiosas de lo que desearíamos, constituyen un testimonio muy interesante sobre la suerte que corrió este personaje y su familia, sobre todo a partir del acceso al trono de Enrique II de Trastámara, que fue extremadamente cruel con todos los miembros de ella<sup>31</sup>. Incluso contamos con trabajos relevantes donde se ha estudiado con detalle la actuación de este personaje e incluso su vida familiar hasta donde es posible conocerla<sup>32</sup>.

No sabemos con precisión en qué momento se incorporó Martín López de Córdoba al servicio directo del rey. La crónica de Pedro López de Ayala lo registra por primera vez en 1358<sup>33</sup>. Pero, en realidad, ya llevaba entonces varios años al servicio del monarca. Conocido el origen cordobés de don Martín, podría sospecharse la posibilidad de que entrara a su servicio con motivo de la estancia del monarca en Córdoba durante el cerco de Aguilar. Pero es una mera suposición en torno a la cual no existe el menor fundamento. En todo caso, la primera mención que tenemos de él data precisamente de ese año, 1353, muy poco después de la toma de Aguilar, cuando el rey comenzó a utilizar una parte de los bienes y de los señoríos de Coronel para dotar con ellos a varias personas de su entorno. Ya se ha señalado cómo algunas villas y castillos del noble

---

31 L. López de Córdoba, *Memorias*, edición del Marqués de la Fuensanta del Valle, CODOIN, vol. LXXXI, Madrid, 1883, pp. 33-44.

32 A. L. MOLINA MOLINA, «Don Martín López de Córdoba, maestre de las órdenes de Alcántara y Calatrava y Adelantado mayor del reino de Murcia». *Miscelánea Medieval Murciana*, IV, Murcia, 1978, pp. 87-105. Publicado también en *Anuario de Estudios Medievales*, 11, Barcelona, 1981, pp. 749-758. M. CABRERA, «El destino de la nobleza petrística: la familia del maestre Martín López de Córdoba». *En la España Medieval*, 24, 2001, pp. 195-238.

33 En ese año nos consta que estuvo presente en la muerte del infante don Juan, en Bilbao, al cual se abrazó, para impedir que se acercara al rey, momentos antes de que aquélla se produjera. Ayala nos dice que era camarero del rey, sin duda como subordinado de Juan Fernández de Hinestrosa, camarero mayor, que también estuvo presente. P. López de Ayala, *Crónica de Pedro I*, BAE, Madrid, 1953, p. 484B.

rebelde fueron entregados en concepto de señorío a Beatriz, primogénita del monarca y de María de Padilla, que había nacido en Córdoba por los mismos días en que Aguilar fue sometida. Otra parte de los bienes del noble rebelde fue entregada precisamente a Martín López de Córdoba. El día 20 de febrero de 1353, le hizo donación de una parada de molinos situada en el término de Monte Real (Aguilar), en el río Monturque, que era conocida como «la parada de la Carrera de Córdoba» y había sido derruida por orden del rey<sup>34</sup>. Una nueva merced puso en poder de Martín López de Córdoba otras dos paradas de molino, situadas en el mismo río y denominadas Atalañuela y Sotollón<sup>35</sup>. En el documento que contiene la primera de esas donaciones, Martín López de Córdoba aparece como uno de los oficiales de la Cámara del rey<sup>36</sup>.

Por lo demás, la actividad de Martín López de Córdoba se conoce muy bien, tanto en lo concerniente al servicio directo del monarca como a la actividad militar o, incluso, diplomática desempeñada a lo largo de su reinado. Sin ninguna duda, fue uno de sus servidores más directos y fieles, incluso después de la muerte del rey, por el papel que desempeñó al servicio de las hijas de este último, el cual retribuyó sus servicios, a lo largo de su reinado, con numerosas mercedes, bien conocidas y estudiadas,<sup>37</sup> que dieron lugar, años más tarde, a su promoción al cargo de camarero mayor, a la muerte de Juan Fernández de Hínestrosa, en la batalla de Araviana,<sup>38</sup> el cual compaginó con el de repostero mayor del rey,<sup>39</sup> así como el de maestre de la Orden de Alcántara<sup>40</sup> y, posteriormente, con el de la Orden de Calatrava<sup>41</sup>. Fue también adelantado de Murcia<sup>42</sup> y así mismo, alcalde mayor de Córdoba<sup>43</sup> y alguacil mayor de Sevilla<sup>44</sup>.

34 ADM, Priego, 73, 2, doc. de 1353.02.20, Córdoba. Ver, a este respecto, el libro de José Luis del PINO titulado *Monturque en la Edad Media*, Córdoba, 1993, p. 63, donde se refiere a esa cuestión y ofrece una imagen del documento.

35 *Ibidem*, 73, 3.

36 «De la mi cámara», dice el texto de la primera de esas donaciones al referirse a Martín López, expresión un tanto indefinida, que parece dar a entender que es simplemente uno de tantos servidores adscritos a esa función. Tal vez no hacía mucho tiempo que se había incorporado a ella, aunque no podemos saberlo con seguridad.

37 Ver, al respecto, los trabajos, ya mencionados, de A. L. MOLINA y M. CABRERA.

38 Lo encontramos ya, como tal, en la *Crónica*, p. 507A de la edición de la BAE.

39 *Ibidem*, p. 518B.

40 *Crónica de Pedro I*, BAE, p. 534B.

41 Sobre su acceso al maestrazgo de Calatrava, ver DÍAZ MARTÍN, L. V., «La elección de Martín López de Córdoba como maestre de Calatrava», *Studia Silensia*, en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, 1, Silos, 1976, p. 428.

42 A.L. MOLINA, ob. cit.

43 Figura ya como tal en 1359. ADM, Priego, leg. 25-2, 1359.02.12, Almazán.

44 Lo era ya al menos desde 1363. ADM, Comares, leg. 55, doc. núm. 2, 1363.03.04, Córdoba.

### 3. Martín López de Córdoba, señor de Monturque y de Villafranca

En 1357, cuatro años después de las primeras mercedes otorgadas por el rey a Martín López de Córdoba en el término de Monturque, lo hizo señor de esta población, que volvió a convertirse en señorío, después de una etapa en la cual se había reintegrado al dominio de la Corona desde que Alfonso Fernández Coronel fue desposeído tanto de ella como del resto de sus dominios señoriales<sup>45</sup>. En el privilegio de concesión, el rey, tras dar cuenta brevemente de la deslealtad de Coronel y del castigo que mereció por ella, confiesa que Monturque «está despoblada después que yo cobré Aguilar» y manifiesta la necesidad de repoblarla lo antes posible para evitar el peligro de una incursión de musulmanes en época de guerra con ellos.

No parece haber más noticias sobre la evolución que experimentó ese señorío estando en poder de Martín López de Córdoba. Es razonable, no obstante, suponer que apenas pudo hacer otra cosa que transmitir iniciativas a sus propios vasallos para organizar la repoblación del territorio y para la restauración, en su caso, del castillo, cuyas obras autorizaba expresamente el monarca. El nuevo señor apenas estuvo vinculado personalmente a Monturque, dada la enorme actividad que desempeñó a lo largo del reinado y las enormes responsabilidades a las que tuvo que hacer frente a partir de entonces. El lúcido estudio que dedicó a Monturque el profesor J. L. del Pino nos permite conocer algunas de las características de esa plaza, cuyas condiciones estratégicas eran inmejorables por su situación sobre una colina desde la que puede dominarse un amplio entorno geográfico a través del cual discurre, además, una importante vía de comunicación<sup>46</sup>. En las fuentes documentales de la época, Monturque aparece simplemente con su nombre o con las denominaciones de torre, de castillo o de lugar. En los años centrales del siglo XIV ocurre también algo parecido con Montilla. Sólo Aguilar tenía la condición de villa. Dentro del señorío, Monturque constituye la segunda línea de defensa frente a la frontera, mientras que la primera está representada esencialmente por Castillo Anzur<sup>47</sup>.

El segundo señorío que recibió Martín López en el reino de Córdoba surgió en torno a Cascajar, una antigua aldea, situada a orillas del Guadalquivir, a la cual el rey cambió su nombre por el de Villafranca en el momento de concedérsela a Martín López. Cascajar había sido un pequeño núcleo de población del cual poseemos información, recopilada por M. Nieto, procedente del archivo catedralicio de Córdoba, que permite reconstruir incluso la lista de sus vecinos, cuyo número, en los años 60 del siglo XIII, ascendía a 35<sup>48</sup>. Pero Cascajar había quedado despoblada, lo mismo que

45 J. L. del PINO, ob. cit., pp. 64 y 129-130.

46 *Ibidem*, pp. 59 y ss.

47 *Ibidem*.

48 M. NIETO CUMPLIDO, «La aldea de Cascajar (Villafranca de Córdoba)», de 1264 a 1377», *III Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*, Córdoba, 1991, pp. 123-131.

su territorio, a raíz de la Peste Negra. El 12 de marzo de 1358, cinco años después de la sentencia de Gómez Ferrández de Soria, en una reunión mantenida por el cabildo catedralicio de Córdoba, los asistentes decidieron redactar un documento dirigido al obispo, Martín Jiménez de Argote (1350-1362). Se decía en él que Fernando Núñez Cabrera (1346-1350), tío y antecesor del obispo destinatario del escrito, había donado a la catedral cordobesa una heredad llamada Cascajar, situada a ambos lados del río Guadalquivir. No se nombra, en el escrito, la existencia de ninguna aldea sino sólo de una finca. Los allí reunidos proponían al prelado la venta de esa finca, que era objeto de numerosos abusos por parte de ciertos miembros de la oligarquía urbana de la ciudad de Córdoba, los cuales, aprovechándose de la desolación reinante, llevaban a ella sus ganados sin que el cabildo pudiera impedirlo «por el gran poderío» —así lo dice el texto— de quienes ponían en práctica tales arbitrariedades. Todo ello redundaba en perjuicio de los intereses de la Iglesia cordobesa<sup>49</sup>. Al mismo tiempo, los allí reunidos notificaban al obispo el interés que había mostrado por adquirir esa finca Martín López, un noble de origen cordobés que gozaba en aquel momento de la confianza del rey, del cual era camarero. El obispo accedió a ello y la finca, cuyo valor se estimó en 36.000 mrs., pasó a pertenecer a Martín López de Córdoba<sup>50</sup>.

La adquisición de esas tierras fue el primer paso para convertirlas en señorío cuando, un año más tarde, el 12 de febrero de 1359, el rey fundó allí un núcleo de población, al que mandó llamar Villafranca, el cual fue entregado a don Martín López de Córdoba, que se convirtió así en señor del lugar. Como incentivo para facilitar su repoblación le otorgó también la posibilidad de asentar allí 50 vecinos exentos. El texto del privilegio real es, por lo tanto, una carta de merced dirigida por el monarca a don Martín, para compensar por ese medio la actuación de un vasallo fiel, y al mismo tiempo una carta-puebla con el fin de fundar o de refundar un núcleo de población en un momento en que todos los reinos europeos intentaban lograr la recuperación demográfica después del gran embate de la peste.

El documento que contiene la merced de Villafranca a Martín López es un texto muy interesante. Lo otorga el rey en un momento especialmente álgido de la rivalidad entre Castilla y Aragón, cuando el cardenal de Bolonia, legado del papa, intentaba por todos los medios, sin lograrlo, avenir a los dos reyes respectivos<sup>51</sup>. Nos informa también sobre una primera deslealtad de la ciudad de Córdoba a su rey y, por tanto, en fecha todavía muy anterior al decisivo abandono de su causa para sumarse a la de Enrique de Trastámara en los comienzos de la guerra civil, durante el «primer reinado» de este último. De hecho, la entrega de Villafranca, en concepto de señorío, a Martín López de Córdoba, en 1359, no sólo es un favor hecho a un vasallo fiel sino que es, al mismo

49 ADM, Priego, 25-1, doc. de 1359.03.12, Córdoba.

50 *Ibidem*. Sabemos que, al menos originariamente, la finca poseída por el obispo Fernando Núñez de Cabrera tenía una extensión de 80 yugadas (unas 1.760 hectáreas). M. NIETO, ob. cit., p. 129.

51 *Crónica de Pedro I*, Año décimo (1359), caps. I-XI, BAE, pp. 487 y ss.

tiempo, un castigo a una ciudad desleal al sustraer un entorno geográfico — Villafranca y su término— que hasta entonces había pertenecido a la jurisdicción cordobesa y que pasaba ahora a depender de un señor de vasallos. Enumera luego el rey algunos de los servicios prestados por don Martín al monarca. Alude, por ejemplo, aunque sin darnos detalles, al apoyo que recibió de él con motivo de la revuelta encabezada por los hermanos bastardos del rey, una insurrección a la que se sumaron algunas ciudades, entre ellas Córdoba. Resalta también el papel que desempeñó don Martín en las campañas contra Aragón, en un momento en que la guerra está en uno de sus puntos culminantes<sup>52</sup>. De hecho, el documento se redactó en Almazán, que fue, durante varios meses (al menos desde finales de 1358 a finales de marzo de 1359), algo así como el centro logístico en el cual residió el rey durante buena parte de esa campaña. Alude luego a las atribuciones de don Martín, como señor del lugar: ostentaría la jurisdicción civil y criminal con mero y mixto imperio; la facultad para nombrar y deponer alcaldes y oficiales de su concejo; tendría pleno derecho para adhestrar las tierras que había adquirido por compra en el término de la nueva villa. En otro orden de cosas, autorizaba a los vecinos que vinieran a poblar Villafranca para que, fuera de las tierras propias del señor, pudieran aprovechar los espacios comunales así como la pesca en el río.

El ejercicio efectivo de Martín López de Córdoba como señor de Villafranca sólo duró 10 años, que fueron muy difíciles para él y en ellos seguramente tuvo muy pocas ocasiones de visitar su nuevo señorío. Los numerosos conflictos surgidos a lo largo del reinado y, finalmente, la guerra civil, al final del mismo, (aunque no dejó de estar presente, de forma larvada, en los años anteriores) mantuvo a don Martín en primera línea de actuación, dada su vinculación estrecha con el rey. Durante esos años, fue promovido a los cargos más relevantes: alcalde mayor de Córdoba y alguacil mayor de Sevilla, maestro de la Orden de Alcántara y, posteriormente, de la de Calatrava, así como adelantado mayor de Murcia. Los textos de la época, además de aludir a esas dignidades, se refieren a él subrayando que era «camarero del rey e su privado», es decir, una persona de su máxima confianza. Desgraciadamente tuvo también alguna participación en las terribles justicias del rey, que seguramente le transmitió, en cierta medida, su espíritu justiciero e intolerante<sup>53</sup>. Hubo sin embargo situaciones en las cuales

---

52 En efecto, Ayala, en su crónica, cita a Martín López de Córdoba como patrón de una de las galeras que intervinieron en la guerra. *Crónica de Pedro I*, BAE, pp. 494B y 495A.

53 La *Crónica* de P. López de Ayala nos informa sobre la presencia de Martín López de Córdoba en la muerte del Infante don Juan, en Bilbao, en 1358, y en la de Gutier Fernández de Toledo, en 1360, en Alfaró. Ver *Crónica de Pedro I*, BAE, pp. 484 y 507, respectivamente. Gutier Ferrández de Toledo había sido muy amigo de Alfonso Fernández Coronel, con el cual tuvo una plática, que la Crónica recoge, el mismo día en que entraron las milicias del rey en Aguilar (*Crónica de Pedro I*, BAE, p. 428). A todo ello hay que añadir la muerte que Martín López mandó dar a quienes intentaron asaltar las murallas de Carmona, cuando Enrique II tenía ya sitiada esta ciudad, en la cual se había refugiado tras la muerte del monarca legítimo al que había servido tan lealmente, con la esperanza de lograr una salida digna a través de un pacto con el nuevo rey de Castilla que éste no respetó.



nos consta que desobedeció las órdenes del monarca, cuando consideró que estas últimas eran inapropiadas. Así, cuando le impuso la terrible responsabilidad de eliminar a ciertos miembros de la nobleza cordobesa que se habían sumado a la causa de Enrique de Trastámara<sup>54</sup>. Las justicias del monarca habían llegado en aquel momento a límites incontrolables y don Martín, al negarse a obedecerle, incurrió en la ira del rey quien, no obstante, terminó por perdonar su desobediencia seguramente convencido de que no podía prescindir de sus servicios.

Siempre se ha subrayado que el hecho más destacable en la biografía de Martín López de Córdoba fue la fidelidad con la que sirvió al rey. No obstante, el maestre era ya plenamente consciente, al final del reinado, del daño que podía hacer al reino la actitud excesivamente autoritaria, intransigente y vengativa del monarca. Pedro López de Ayala, al narrar el hecho, pone de manifiesto la desconfianza y el temor que esa actitud del monarca suscitaba en el maestre, al mismo tiempo que se hace eco del enorme poder que en aquel momento tenía en sus manos nuestro personaje que había alcanzado, sin duda, un gran prestigio<sup>55</sup>. Dos actuaciones poco conocidas del maestre refuerzan esa impresión. Son sus misiones diplomáticas con motivo de la alianza entre los reinos de Castilla e Inglaterra. Fue precisamente don Martín quien se entrevistó con el rey de Inglaterra, Eduardo III, en torno al mes de noviembre de 1365, para lograr del monarca inglés que, en virtud de dicha alianza, prohibiera a sus súbditos formar parte de la expedición que Enrique de Trastámara preparaba contra el rey legítimo de Castilla<sup>56</sup>. Y no menos importante es el acuerdo que hizo, al parecer, Martín López de Córdoba con el Príncipe de Gales, al final del reinado de Pedro el Cruel cuando, convencidos de que los deseos de venganza del rey de Castilla habían derivado hacia una situación de obsesión incontrolable, estudiaron la posibilidad de que el heredero del trono inglés, con la colaboración de don Martín y de otros personajes de la nobleza castellana, dirigiera la política del reino ejerciendo así una especie de tutela sobre el monarca, al que pretendían recluir en Toledo para casarlo con una dama noble que pudiera proporcionarle herederos legítimos. La crónica del rey especifica que, como consecuencia de tal acuerdo, Martín López de Córdoba gobernaría Andalucía y el reino de Murcia, Fernando de Castro, el reino de León con Galicia, Diego Gómez de Castañeda, el territorio castellano y Garci Ferrández de Villodre, el reino de Toledo con Extremadura. Ayala expresaba sus dudas sobre la veracidad de ese acuerdo, difícilmente concebible, aunque lo recoge en su crónica aclarando a con-

---

54 Sucedió en 1367. Las víctimas de la venganza regia, que no llegó a cumplirse, habrían sido Gonzalo Fernández de Córdoba, Alfonso Fernández, señor de Montemayor, y Diego Fernández, alguacil mayor de la ciudad.

55 *Crónica de Pedro I y Enrique II*, Ed. de Germán Orduna, Buenos Aires, 1997, Año XVIII, cap. 26, pp. 223-224. En la edición de la BAE, p. 572.

56 Ver L. SUÁREZ, «La Guerra Civil», en *Historia de España dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal*, vol. XIV, p. 100.

tinuación que algunos caballeros de Córdoba transmitieron esa información a Enrique II aduciendo que habían tenido conocimiento de ella a través del propio don Martín<sup>57</sup>.

Por lo demás, el final de toda esta historia es bien conocido. Muerto el rey don Pedro, en 1369, Martín López de Córdoba mantuvo todavía su causa durante dos años. Atrincherao en Carmona, no pudo resistir mucho tiempo el asedio que puso a esa ciudad el nuevo rey de Castilla, Enrique II de Trastámara. Al final tuvo que rendirse, después de obtener del nuevo rey la promesa de perdonarle y de permitir que pudiera refugiarse en otro reino. Sin embargo, Enrique II no cumplió su promesa y Martín López de Córdoba sufrió, por orden suya, el peor de los suplicios: se le cortaron las manos y los pies, fue arrastrado luego por toda Sevilla y sus despojos terminaron siendo quemados en la Plaza de San Francisco<sup>58</sup>.

Tal como solía hacerse en esos casos, sus señoríos fueron confiscados. El destino de Monturque, en concreto, estuvo indeciso durante un tiempo pues, en un principio, Enrique II, durante su primer reinado, pensó en devolver Aguilar, Montilla y Monturque a la familia de Alfonso Fernández Coronel y, en concreto, a Gómez Carrillo, su camarero mayor, casado con una de las hijas de Coronel<sup>59</sup>. Pero ese propósito no se cumplió. En 1370, Aguilar pasó a poder de Gonzalo Fernández de Córdoba<sup>60</sup>. No conocemos bien qué sucedió, de momento, con Monturque, pero sí se sabe que Montilla fue dada, en 1371, a Lope Gutiérrez, alcalde mayor de Córdoba,<sup>61</sup> aunque, en 1375, este último decidió hacer una permuta con el señor de Aguilar mediante la cual le entregó Montilla a cambio de ciertos bienes que Gonzalo Fernández poseía en Guadalcazar. Cuando este último fue autorizado a establecer mayorazgo, en 1377, estaba ya en posesión tanto de Montilla como de Monturque<sup>62</sup>. Finalmente, Villafranca, se convertiría en señorío de María, hija bastarda del nuevo rey y de Beatriz Fernández<sup>63</sup>.

---

57 *Crónica de Pedro I y Enrique II*, 25-1/11, p. 222. En la edición de la BAE, p. 572.

58 *La Crónica de Enrique II*, de P. López de Ayala, apenas nos proporciona detalles sobre la muerte de Martín López. Por el contrario, encontramos mayor cantidad de ellos en el *Cronicón cordubense*, aunque retrasa en un año la muerte del maestre. Se nos dice allí que le cortaron los pies y las manos, fue arrastrado por las calles de Sevilla y sus despojos fueron quemados en la plaza de San Francisco. D. LOMAX, «El *Cronicón cordubense* de Fernando de Salmerón. En *la España Medieval*, vol. 2, Madrid, 1982, p. 635 [126].

59 ADM, Priego, 30-21, doc. de 1367.10.02.

60 ADM, Privilegio rodado núm. 43, doc. de 1370.07.30.

61 ADM, Privilegio rodado núm. 54, doc. de 1371.09.10, Toro.

62 ADM, Privilegio rodado núm. 57.

63 El rey indicaba que, al fallecimiento de su hija, Villafranca la heredarían los descendientes de ella y, en caso de morir María antes que su madre, sin dejar hijos, Villafranca debía pasar a esta última. Ver: Testamento de Enrique II, en *Crónica de Enrique II*, ed. BAE, Madrid, 1953, p. 41B.

## Apéndice documental

1359, febrero, 12, Almazán

*El rey Pedro de Castilla concede a su criado Martín López de Córdoba, alcalde mayor de esta ciudad, la fundación, en su heredad de Cascajar, de un núcleo de población que, por voluntad del rey, debía llamarse Villafranca. Al mismo tiempo le otorga 50 vecinos exentos.*

Archivo Ducal de Medinaceli, Priego Leg. 25 núm. 2.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Pedro, por la graçia de Dios rey de Castiella, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina, porque uos, Martín López, mi camarero e mi alcallde mayor en la çibdat de Córdoba, seyendo mi criado e en la mi merçed de grant tiempo e conociendo la merçed e el bien <sup>/4</sup> que uos yo auía fecho estodiastes en mí seruiçio al tiempo que Córdoba e las otras villas e logares del mí señorío se alçaron contra mí seruiçio et al tiempo que la dicha çibdat de Córdoba se alçó contra mí seruiçio estáuades connigo en mí seruiçio e estodiastes después acá continadamente et me faciastes muchos seruiçios e bonos e leales al tiempo que el conde e el maestre de Santiago e los otros que se alçaron contra<sup>/7</sup> mi seruiçio fasían guerra en la mi tierra et fasedes de cada día en esta guerra que yo he con el rey de Aragón. Et agora yo, por uos dar galardón dello et por faser bien e merçed, tengo por bien que en la uestra heredad de Cascajar, que es en término de la dicha çibdat de Córdoba, que uos comprastes, que podades poblar e poblede un lugar al qual mando e tengo por bien que digan Villa Franca, en que moren çinquenta uesinos. Et este dicho lugar que <sup>/10</sup> uos assy poblaredes, que sea uestro libre e quieto para uos et para los que uos uenieren, para uender e enpeñar e dar e trocar e enagenar e concanbiar et para faser de él e en él toda uestra uoluntat, assy commo de uestra cosa propia. Et otrossí que los dichos çinquenta uesinos que en el dicho lugar uenieren a poblar, que sean uestros uassallos solariegos e que ayades la justiçia criminal e çeuil e el mero e mixto inperio del dicho lugar de Villa Franca, que uos yo mando que poble- <sup>/13</sup> des, e que los dichos çinquenta uesinos e moradores en el dicho lugar et sus mugeres e sus fijos que sean quitos e escusados de todo pecho e de todo pedido e de moneda e de uelas e de muros e de fuente e de puente e de toda otra fasendera e tributo que nonbre ayan de pecho e que los uesinos e moradores en las otras villas e logares de la frontera me ayan a dar en qualquier manera. Et otrossy que podades poner en el dicho uestro lugar de Villa Franca alcalldes e meryno e escriuano e otros <sup>/16</sup> ofiçiales quales

quisierdes e uestra uoluntat fuere, assí commo cosa uestra libre e quita. E que los alcalldes e alguasil e escriuano e los otros ofiçiales que uos y posierdes en el dicho logar o los que de uos uenieren que puedan usar de los dichos ofiçios sin embargo alguno, segund que cada uno de los otros ofiçiales de cada una de las otras villas e logares de la frontera usan et que las alçadas de los pleitos assy criminales commo çeuiles que y acaesçieren que sean para /<sup>19</sup> ante uos e para ante los que de uos uenieren et non para ante otro alguno. Et otrossí, por uos faser más bien e más merçed, tengo por bien que ayades la dicha uestra heredita dehesada por aquellos logares e términos que la auía don Fernando, obispo que fue de Córdoba. Et que alguno nin algunos non uos entre en la dicha uestra heredita a cortar leña ni madera nin a pasçer en ella nin a caçar nin pescar contra uestra uoluntat e sin uestro mandado; et qualquier o qualesquier/<sup>21</sup> que y fallardes cortando o pasçiendo o fasiendo otro daño alguno contra uestra uoluntat e sin mío mandado, que les prendades por la pena que les uos posierdes. Otrossí, que los uesinos e moradores que moraren e uenieren morar en ella se aprouechen de los montes e pastos e dehesas e términos e del río de la dicha çibdat de Córdoba et usen dellos assí commo cada uno de los otros uesinos e moradores en la dicha çibdat usan. Et otrossí, por uos faser más bien e /<sup>24</sup> más merçed, tengo por bien que los uesinos e moradores en el dicho logar de Villa Franca e sus mugeres e sus fijos e sus apaniaguados que anden saluos e seguros por todas las partes de nuestros regnos con todas las cosas que leuaren o traxieren non sacando cosas uedadas fuera de los nuestros regnos. Et que les non sea tomado nin prendado nin embargado ninguna cosa de lo suyo por debda nin fiadura que se faga nin se deua de un conçeio a otro nin de un logar a /<sup>27</sup> otro nin de un rico ome a otro nin de un cauallero a otro nin por otra rasón alguna saluo por su debda conosciada que ellos o qualquier dellos sobre sy ayan otorgado seyendo la debda o la fiadora primeramente demandada e librada por fuero e por derecho por do deue e commo deue. Et sobre esto mando al mi adelantado de la frontera et a todos los conçeios, alcalldes, jurados, jueces, justiçias, merynos, alguasiles, maestros de las órdenes, priores, comendadores e sus comendadores, alcaydes de los castie-/<sup>30</sup> llos e casas fuertes et a todos los otros ofiçiales e aportellados de todas las çibdades e villas e logares de míos regnos et a los mis cogedores e recabdadores e arrendadores de las mis rentas e pechos e derechos que me ouieren a dar en la mi tierra agora e de aquí adelante, que non prendan nin tomen nin embarguen ninguna cosa de lo suyo a los dichos uesinos e moradores en el dicho uestro logar de Villa Franca nin a sus mugeres nin a sus fijos nin algunos de los que moraren en el dicho logar más que anparen e /<sup>33</sup> defiendan a uos, el dicho Martín López, e a los que de uos uenieren e a los dichos uesinos e moradores en el dicho uestro logar e a cada unos dellos con esta merçed que uos yo fago. Et que non uos (*ilegible*) nin passen nin consientan (*roto*) contra ella nin contra parte della en algún tienpo por ninguna manera ca qualquier o qualesquier que uos contra ella fuessen o passassen pecharme y an en pena por cada

uegada mill mrs. desta moneda usual et a uos el dicho Martín Lopes o a quien uestra uos tuviese todo el daño e el menoscabo /<sup>36</sup> que por ende resçebiédes con el doblo, et demás a los cuerpos e a los que ouiesse me tornaría por ello. Et de esto uos mandé dar esta mi carta seellada con mío seello de plomo. Dada en Almasán, dose días de febrero, era de mil tresçientos e nouenta e siete años. Iohán Alfón la fis escreuir por mandado del rey. Iohan Alfonso Ferrant Sánchez.